

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de septiembre de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIONES DE REPARACIÓN EN EL ACUARTELAMIENTO DE DALÍAS”, EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA REALIZACIÓN DE OBRAS EN ACUARTELAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL EJERCICIO 2025.

Mediante Decreto del Presidencia número 2.591/2025, de 10 de octubre de 2025, se acordó adjudicar a la empresa Sitec Andalucía S.L el contrato menor de la obra denominada “Actuaciones de reparación en el acuartelamiento de la Guardia Civil en Dalías” por importe de veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (24.684,40 €) y de cinco mil ciento ochenta y tres euros con setenta y dos céntimos (5.183,72 €) correspondientes a IVA, lo que totaliza una cantidad de veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho euros con doce céntimos (29.868,12 €).

Como consecuencia del incumplimiento del contrato mencionado por parte del contratista con fecha 10 de julio de 2026 se emite Decreto del presidente número 1.656/2026 en el que se acuerda la incoación de procedimiento de resolución del contrato menor de la obra denominada “actuaciones de reparación en el acuartelamiento de Dalías”, en virtud de la subvención en especie a la dirección general de la guardia civil para realización de obras en acuartelamientos de la provincia en el ejercicio 2025.

El citado Decreto fue notificado al contratista con fecha 13 de julio de 2026 y aceptada por el titular de la empresa el mismo día que se puso a disposición.

Consta en el expediente informe de la Sección de atención a la Ciudadanía que manifiesta la no presentación de alegaciones por el contratista durante el trámite de audiencia concedido desde el día 13 hasta el 23 de julio de 2026.

Expresa el artículo 109.2 del RLCAP, que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

El artículo 4.1a) del Real Decreto 128/2018 y los artículos 214 y siguientes TRLRHL, establecen la necesidad de incorporar un informe de la Intervención Provincial sobre la procedencia y posibilidad legal del gasto propuesto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=nQChT2WU0snEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 28/09/2026 - 11:14:22. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Rlj3CLPXjMbmvtxruxWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	28/09/2026 10:30:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rlj3CLPXjMbmvtxruxWJsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Resolver el contrato de conformidad con lo indicado en el artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) y artículos 190, 191, 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar acreditados los incumplimientos de la mercantil Sitec Andalucía S.L., con NIF B67789867, de las obligaciones contenidas en el contrato adjudicado en virtud del Decreto de la Presidencia número 2.591/2025, de 10 de octubre de 2025, no procediendo la indemnización de daños y perjuicios.

Los trámites e informes relativos al presente expediente se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho.

2º) Aprobar definitivamente la liquidación del contrato por la parte de la obra debidamente ejecutada y cuyo importe asciende a once mil trescientos nueve euros con noventa y cuatro céntimos (11.309,94 €) IVA incluido.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la liquidación final.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D15000/006-205/00002. El órgano proponente se consignará con el código “D1500010”.

4º) Anular las operaciones contables asociadas al Decreto de la Presidencia número 2.591/2025, de 10 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 132 65009, «Obras Casa Cuartel Guardia Civil», correspondiente al número de operación 220250029069, por la diferencia existente entre el importe de adjudicación del contrato, que asciende a 29.868,12 €, y el importe de la liquidación, que asciende a 11.309,94 €. En consecuencia, procede anular el saldo restante por importe de 18.558,18 €.

5º) Publicar el Acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde que se dicte.

Código Seguro De Verificación	RLj3CLPXjMbmvtxruxWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	28/09/2026 10:30:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RLj3CLPXjMbmvtxruxWJsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

